



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00 Unión Marital de Hecho

SECRETARIA. El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo activo, señora Deyanira Moreno Navas en primera instancia mediante sentencia 173 del 15 de septiembre de 2023 proferida por este despacho y segunda instancia mediante providencia del 21 de septiembre de 2023 por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, Magistrado Ponente doctor Óscar Fabián Combariza Camargo, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho 1da Inst.	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho 2da Inst.	\$ 4.640.000
Total	\$ 5.640.000

SON: Cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos M/Cte. (\$ 5.640.000.00)

Cali, 15 de diciembre de 2023

Auxiliar judicial

Auto Nro. 2715

RADICACION 76001311010-2018-00420-00

Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho judicial mediante sentencia No. 173 del 15 de septiembre de 2022, ordenó:

*PRIMERO. DECLARAR prospera la excepción de ausencia de actos notorios que validen a la luz de la sociedad y de la ley, la supuesta unión marital de hecho, requisito indispensable para su declaración. SEGUNDO. NEGAR la declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial pretendida entre los señores DEYANIRA MORENO NAVAS identificada con c.c. 34.505.387 y el señor DAGOBERTO CABRERA SANCHEZ quien en vida se identificó con c.c. 16.729.941 (q.e.p.d.), como consecuencia de ello no hay lugar a declarar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho. **TERCERO. CONDENAR en***



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00 Unión Marital de Hecho

costas en virtud a ser resultada a la parte actora. Como agencias en derecho se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, como lo dispone el acuerdo regulador de la materia, por secretaria deberán liquidarse las costas en su debida oportunidad procesal. CUARTO. EN FIRME esta determinación, se debe ordenar el archivo del expediente, hacerse las anotaciones respectivas en el sistema de gestión y dejar constancia en los libros radicadores del despacho (...).

La Secretaría de la Sala de Familia Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 21 de septiembre de 2023 ordenó lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia Nro. 173 del 15 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho adelantado por Deyanira Moreno Navas contra Samuel Cabrera Riascos y los herederos indeterminados de Dagoberto Cabrera Sánchez. **SEGUNDO. CONDENAR en costas procesales a la parte demandante, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuya liquidación se realizará, de manera concentrada, por la Secretaría del juzgado de primera instancia, en el momento procesal oportuno.**

Visto lo anterior, procederá esta agencia judicial a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; así las cosas, y dando cumplimiento a la disposición del Superior, procederá a liquidarse por secretaria la condena en costas y una vez efectuada, conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P., se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Cali en providencia Sala de Familia, Magistrado Ponente doctor Óscar Fabián Combariza Camargo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00122-00 Unión Marital de Hecho

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del presente proceso, en la cual fue condenado el extremo activo, señora Deyanira Moreno Navas en primera instancia mediante sentencia 173 del 15 de septiembre de 2023 proferida por este despacho y segunda instancia mediante providencia del 21 de septiembre de 2023 por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, Magistrado Ponente doctor Óscar Fabián Combariza Camargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c514caffc8d940c7f114baf9ea171631f172e3cd052446924d2d5c1a68dd2941**

Documento generado en 14/12/2023 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>